

## EL MULTICULTURALISMO EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA: NORMALIZACIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN MÉXICO

### Multiculturalism in the Mexican constitution: normalization and homogenization of the indigenous communities of Mexico

*Lizbeth López Gómez\**

#### Resumen

El multiculturalismo como teoría ideológica liberal, llegó a México mediante la reforma de al artículo 4to constitucional en el año de 1992, a partir de esa fecha la norma jurídica ha justificado esa forma de pensamiento que pareciera tiene la función, de conformidad con el discurso universalizado de los derechos humanos, de reconocer a México como una nación pluricultural que acepta la diversidad de culturas y protege a las comunidades originarias; sin embargo, por medio del análisis crítico de dichas normas, se pretende dilucidar que la función de las normas respecto de los pueblos originarios son tendientes a la normalización y homogeneización de los indígenas, o en su caso a su aniquilamiento al encontrarse opuestos al discurso político, económico y jurídico hegemónico.

**Palabras clave:** Multiculturalismo, hegemonía, derecho, homogeneidad, asimilación, nación, normalización.

#### Abstract

Multiculturalism as a liberal ideological theory, arrived in Mexico through the reform of the 4th constitutional article in 1992, from that date the legal norm has justified that way of thinking that seems to have the function, in accordance with the universalized discourse of human rights, of recognizing Mexico as a multicultural nation that accepts the diversity of cultures and protects indigenous communities; but, through the critical analysis of these norms, it is intended to elucidate that the function of norms about indigenous peoples is aimed at the normalization

---

\* Maestranda de Derecho en la FES Acatlán

and homogenization of indigenous, or, where appropriate, at their annihilation because they are opposed to hegemonic political, economic and legal discourse.

**Key words:** Multiculturalism, hegemonic, law, homogeneity, assimilation, nation, normalization.

## Sumario

1. Introducción. 2. La teoría multicultural difusa en los ordenamientos jurídicos y el discurso político. 3. El efecto de universalización de la norma. 4. Entre la inclusión, la exclusión o el aniquilamiento. 5. Bibliografía.

## INTRODUCCIÓN

■ Desde la colonización de América hasta este periodo denominado posmoderno neoliberal, hemos observado etapas de imposición de verdades y valores universales, pero en esta serie de acontecimientos: ¿Qué papel ha ocupado el derecho?, ¿ha logrado conciliar las demandas de los pueblos originarios mediante la constitucionalización del multiculturalismo? Quizá para tratar de responder esas preguntas sea necesario analizar los efectos que tiene la norma y el discurso del derecho en los pobladores originarios, para con ello dilucidar hacia donde se mueve y con qué objeto. Como centro de resistencia a aquellos discursos universalizadores, los pueblos originarios tendrían que visibilizarse como la oposición más sólida al proyecto de globalización occidental, empero, se les ha ubicado como los perdedores de la historia ante el conquistador, y como consecuencia se los destina a la pobreza, exclusión y despojo, y parecería que todo un sistema desde el económico y jurídico se ha encargado de ello, ¿por qué?

Una de las preguntas planteadas nos remite inmediatamente al análisis del multiculturalismo, cuya teoría fue la ganadora al influenciar la constitución mexicana. Dicha tesis era un paso, por así decirlo: inevitable, puesto que de conformidad con la democracia liberal que mayoritariamente dirige la vida pública, el multiculturalismo

se apega a los cánones que le erigen. Ahora bien, el concepto de multiculturalismo para Edwin Cruz Rodríguez, es polisémico<sup>1</sup> y en el caso que nos concierne, desde el análisis de su implementación y efectos en los pueblos originarios de México, se observan dos vertientes, un multiculturalismo asimilacionista y el liberal de la tolerancia; cuyos alcances si llegan a reconocer la diversidad existente en la nación, sin embargo con el establecimiento de límites para pensar las relaciones entre culturas: “A fin de salvaguardar los derechos individuales y los valores liberales, el multiculturalismo establece a priori una desigualdad entre culturas”<sup>2</sup>, cuya primer desigualdad latente es el pensar a la cultural liberal como superior que las demás; no se habla de culturas dominantes y subalternas, sino de mayoritarias y minoritarias; en las que en términos del multiculturalismo, las injusticias de unas con las otras se dan toda vez que las mayorías deciden por las minorías en cuyo caso sólo es necesario darles representación política; la herencia de jerarquización social de la colonia no prepondera para el análisis de condiciones en las que actualmente se encuentran los pueblos, ni el matiz de raza o de blanquitud se analiza.

En el multiculturalismo primero debe de asegurarse la unidad nacional a partir de asimilar el modo de vida liberal que implica poner en centro al individuo; y claro que el multiculturalismo reconoce la diversidad, el Estado reconoce la diversidad, pero poniendo a la cultura, el derecho, los valores liberales como eje rector y superior, ejemplo de ello, es la idea de propiedad liberal, cuya concepción ha llevado a cruentos enfrentamientos pues el territorio para los pueblos es una herencia ancestral que no se renta, no se vende y no prescribe.

Ahora bien, el multiculturalismo fue la tesis que justifica la nueva etapa del discurso hegemónico, pero ello es inentendible sin el análisis genealógico del pasado, por lo que, atendiendo a la necesidad de análisis del pasado para entender las condiciones materiales existentes, hay que mencionar que el proceso de asimilación mencionado o de normalización (en términos foucaultianos), que dio inicio con la colonización y se

---

1 Rodríguez, Edwin Cruz, Multiculturalismo e interculturalismo: una lectura comparada, *Cuadernos Interculturales*, 2013, vol. 11, no. 20, p. 49.

2 Rodríguez, Edwin Cruz, Multiculturalismo e interculturalismo: una lectura comparada, *Cuadernos Interculturales*, 2013, vol. 11, no 20, p. 49.

centra en la concepción de nación. Como elementos de dominación y control cultural que convergieron en el continente americano durante la colonización, encontramos a la castellanización, la educación, la religión y el derecho romano-canónico, cuyo objetivo derivó en la supresión y/o negación de lenguas, conocimientos, música, arte, danza, teatro, así como todo el amplio espectro que abarcan las diversas cosmogonías de los pueblos originarios; con ello podríamos decir que se dio inició el proceso de la occidentalización del todo.

Conforme fue pasando el tiempo, los discursos de ciencias sociales positivas y liberales sirvieron como instrumento justificativo para la sujeción de las diversidades culturales existentes en los nacientes estados-nación. Lo anterior atiende a un proceso de globalización paulatino orquestado por, como Immanuel Wallerstein les define, los líderes del mundo paneuropeo. No es que este proceso de expansión y colonización se haya detenido en algún momento, sino que ha sido vestido de diversas formas dependiendo del momento histórico, la injerencia de los países hegemónicos sobre los que llaman “descubiertos”, los autoritarios, los incivilizados, siempre han sido acompañadas de un discurso benevolente. Primero se justificaron las conquistas a través del discurso evangelizador de superioridad moral, después, cuando surgieron los movimientos independentistas durante el siglo XIX, el discurso legitimador de la colonización fue la misión civilizatoria de las potencias coloniales (civilización contra barbarie), mientras que en el siglo XX se adoptó el discurso de los derechos humanos y la democracia a raíz de las revoluciones anticoloniales. La democracia y los derechos humanos fueron determinados como los conceptos y valores universales que emanaban de la superioridad de la civilización occidental, se llamó a su aplicación universal en beneficio de la humanidad:

Existen tres principales modalidades de este llamado al universalismo. La primera es el argumento de que las políticas que practican los líderes del mundo paneuropeo son en defensa de los “derechos humanos” y para impulsar algo a lo que se da el nombre de “democracia”. La segunda forma parte de la jerga del choque de civilizaciones, donde se asume siempre que la civilización “occidental” es superior a “otras” civilizaciones porque es la única que ha logrado

basarse en esos valores y verdades universales. Y la tercera es la defensa de las verdades científicas del mercado, el concepto de que “no hay más alternativa” para los gobiernos que aceptar las leyes de la economía neoliberal y actuar con base en ellas.<sup>3</sup>

El discurso de dominación siempre tuvo oposiciones, y fue en el siglo XX cuando los movimientos de liberación nacional, las revoluciones anticoloniales, los movimientos de izquierda, en Latinoamérica y África, cimbraron los planes de dominación de los países hegemónicos, y en el caso que nos ocupa, nos referimos a los de EEUU, país que orquestó con mayor energía (con un vasto presupuesto), los planes de contrainsurgencia que podrían acabar con las alternativas de organización estatal que promovían la socialización de la riqueza y podrían frenar llegar al acantilado del neoliberalismo que tomaba fuerza en América Latina. En México, los grupos guerrilleros, tanto urbanos como rurales, los movimientos estudiantiles, también fueron partícipes de aquella lucha por horizontes de organización distintos a los planes de desarrollo y progreso; y sí, en su organización interna algunas comunidades originarias las integraban o lidereaban lugar desde donde exigían sus demandas y peticiones al gobierno sin tener todo el protagonismo necesario para visibilizarse.

El protagonismo y la urgencia de ser escuchados sentó un hito histórico hasta la década de los noventa, pues fue cuando salieron de los montes y la selva tojolabales, tzeltales, mames, tzotziles, choles y zoques, reunidos en el Movimiento Zapatista de Liberación Nacional. Las crecientes movilizaciones indígenas instaron a los teóricos de los países hegemónicos a estructurar un nuevo diseño estatal en el que se incluyera al otro, al incivilizado indígena, puesto que era necesario para persuadir las movilizaciones en las calles que cada vez era más cruentas y se radicalizaban. Aunado a lo anterior, México había ratificado en 1989 el Convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales, y parecía perfecto para el contexto hacer uso del multiculturalismo, por lo que se adecuó al ordenamiento jurídico mexicano.

---

3 Wallerstein, Immanuel Maurice, *Universalismo Europeo: El Discurso Del Poder*; México, Siglo XXI, 2007, p. 12.

Esa estructuración estatal internacional, que pretendía/pretende ser homogénea, se consolidó en México a través de la reforma al artículo 4º constitucional, aprobada el 28 de enero de 1992, que a la letra versaba:

Artículo 4º. La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

Este precepto parecería contrario a un proyecto político multicultural de corte hegemónico, pues sólo de su lectura se enmarcaba en las tesis del pluriculturalismo, pero es aquí en donde cabe el análisis a partir de develar la construcción la realidad que nos conducirá a la función ideológica de la norma. Entonces pues, para poder acercarnos a un análisis crítico del multiculturalismo y sus consecuencias, a partir de la norma, en este artículo serán abordadas tres perspectivas: a) la teoría multicultural que se presenta difusa en los ordenamientos jurídicos pero presente en el discurso de los operadores y aplicadores del derecho, b) el efecto de la universalización de la norma, y c) las consecuencias que conducen a un inclusión, a un exclusión o al aniquilamiento de los pueblos originarios en México dentro de los parámetros del contrato social.

En este punto, considérese necesario establecer lo qué se podría entender por derecho. La definición que se expone parte desde la sociología jurídica crítica y tiene una perspectiva constructivista puesto que se observa al derecho como un discurso. El Dr. Oscar Correas, se refiere al derecho como: un discurso prescriptivo y producido por quien detenta el poder, éste cuenta con el reconocimiento legítimo de la mayoría del país o de las fuerzas armadas, y organiza la violencia que se legitima por ese propio discurso.<sup>4</sup> El derecho como discurso es utilizado como un medio de control social y ese discurso le es operativo al sistema económico; por lo tanto, los derechos

4 Cfr. Correas, Oscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, México, Fontamara, 2004.

humanos pueden ser aplicados cuando le es necesario al sistema, lo que explica porque usualmente estos derechos suelen restringirse y violarse sistemáticamente, y en otros casos se utilizan como medio paliativo, o como chivo expiatorio para calmar la incertidumbre de la sociedad.

Entonces vemos aparecer al fenómeno de poder como principal elemento de relación con el derecho; ello en consonancia con la tesis constructivista de Pierre Bourdieu, que nos permite observar que el derecho como discurso es la forma por excelencia de poder simbólico y de nominación que crea las cosas nombradas y los grupos sociales, el derecho es la forma por excelencia del discurso actuante capaz de producir efectos, eso actos simbólicos de nominación tendrán eficacia creadora en la medida en que se ajusten a las representaciones del orden establecido dentro de objetividad de una ortodoxia oficial, entonces pues, no contravendrá el orden establecido, sino que lo mantendrá.<sup>5</sup>

## LA TEORÍA MULTICULTURAL DIFUSA EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y EL DISCURSO POLÍTICO

Ahora bien, del texto constitucional podemos leer explícitamente el reconocimiento de México como nación pluricultural, ello implicaría que atendiendo al contenido de la norma no estamos ni ante un proyecto ideológico multicultural, ni ante una constitución intercultural; a la letra versa:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

---

5 Cfr. Bourdieu, Pierre, Teubner, G., *Elementos para una sociología del campo jurídico*. La fuerza del derecho, Colombia, Universidad Los Andes, 2000, p. 197.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

**El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Es menester mencionar que varios autores y autoras diferencian los conceptos de multiculturalismo, pluriculturalismo e interculturalidad. A pesar de esas diferencias, estas connotaciones son utilizadas indistintamente en el discurso político de los creadores de las leyes.

La concepción del pluriculturalismo la extraeremos de la *Gaceta del Senado de la República del día 13 de octubre de 2016, por el que se presenta la propuesta de dictamen para declarar a cada 12 de octubre del año como Día de la Nación Pluricultural*<sup>6</sup>, así como del *Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, qué contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como “Día de la Nación Pluricultural”* de fecha 13 de febrero de 2019. De acuerdo a dicha Gaceta, en resumen, se entiende por nación pluricultural: aquella en la que se preserva la riqueza cultural, étnica y lingüística de los diversos pueblos indígenas, aquella que reconoce la diversidad de pueblos y de culturas, así como sus conocimientos, manifestaciones intelectuales y concepciones de la vida; se reconoce que no hay raza hegemónica superior y que se respetará la organización política, social y económica de los pueblos; también se refieren a la necesidad de una visión

---

6 Recuperado en fecha 17 de mayo de 2022 en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/66479](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/66479)

intercultural y el reconocimiento multicultural de México en la constitución pues es la esencia que caracteriza este régimen republicano.

De ambos textos, el común denominador es que a veces se considera a la nación como intercultural y en otros, que se pretende transitar hacia la interculturalidad; a su vez en ocasiones se refiere a la nación como multicultural y en otras como pluricultural. Entonces, la teoría multicultural se encuentra difusa en los ordenamientos jurídicos y el discurso político, mientras que, en la práctica, los pueblos originarios atienden a los efectos propios del multiculturalismo: la asimilación.

## EL EFECTO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA NORMA

Respecto del efecto de universalización de la norma, Bourdieu refiere que a éste también se le puede llamar efecto de normalización, cuyo propósito es redoblar el efecto de autoridad social que ejerce la cultura legítima y sus poseedores para dar eficacia práctica a la coerción jurídica<sup>7</sup>, bajo esa tesis nos podemos preguntar: ¿Qué es lo que se manifiesta actualmente en el texto constitucional? Para los fines discursivos del poder hegemónico, la constitución mexicana no fue la excepción en el efecto de inserción de valores universales occidentales, y por ello se le considera como una constitución multicultural. En ese sentido, los diferentes pueblos originarios que habitan el territorio mexicano quedan insertos en un modelo teórico, político, económico y jurídico que dista de ser el reclamado en el seno de los movimientos sociales indígenas.

El artículo 2do constitucional determina unidireccionalmente la posición de los pueblos originarios en el marco de la multiculturalidad y justifica la inclusión de éstos. Pero ¿realmente hay una inclusión?

De conformidad con la Constitución cualquier forma de vida que se encuentre en el territorio, en este caso el mexicano, queda sujeto a un sistema jurídico central, pues se erige en un planteamiento de una Nación unívoca, indivisible pero inclusiva.

---

7 Cfr. Bourdieu, Pierre. Elementos para una sociología del campo jurídico. *La fuerza del derecho*, 2000, p. 153-220.

A la letra versa ese artículo constitucional: “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un **marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**” Observemos que no se intentó ni disimular el ejercicio individualizador y de homogeneidad en la constitución.

Aclaremos que, al afirmar la existencia de un sistema jurídico central, implica que reconocemos la existencia de sistemas periféricos, de pluralismo jurídico, esos sistemas los encontraremos en cada pueblo originario, en cuyo sistema social, reside su propio sistema jurídico y político. Esos sistemas se observan como realidades hermenéuticas antagónicas<sup>8</sup>.

El reconocimiento constitucional de la autonomía de los pueblos originarios en términos de supeditarse a asegurar la unidad nacional, es decir a incluirse sí o sí a ese modelo de nación unívoca, atiende a un proceso histórico determinado por el sistema económico<sup>9</sup>, en ese sentido la función de la norma es ser una técnica disciplinaria que tiene como efecto la homogeneización y la normalización (en términos foucaultianos)<sup>10</sup> de los pueblos originarios, aparte, ese proceso de asimilación y de aculturación forzados visibilizan el racismo que el derecho trae aparejado. En ese sentido, podríamos preguntarnos si es posible que la norma falle en su fin, qué es lo que sucedería si fallase ese modelo disciplinario *de iure*; en ese caso procederá el aniquilamiento de los pueblos *de facto*, ello por causa de la resistencia a ese proceso disciplinario (*v. gr.* vías de hecho como el paramilitarismo, omisión del estado en conflictos de la guerra contra el narcotráfico que afecta comunidades indígenas).

Entonces pues, si la norma jurídica es un instrumento del sistema económico y tiene el fin de normalizar, podemos inferir que las instituciones jurídicas contribuyen universalmente a imponer una representación de la normalidad, por lo que cualquier práctica diferente parecerá desviada, anormal, patológica. Bourdieu afirma que esta práctica de universalizar un estilo de vida reconocido y vivido como ejemplar, es uno de los efectos del etnocentrismo de los dominadores y también que funda la creencia

---

8 Vid. Cáceres Nieto, Enrique, “Las “teorías jurídicas” como realidades hermenéuticas”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. xxxv, núm. 103, enero - abril, 2002, pp. 375-407.

9 Vid. Wallerstein, Immanuel Maurice. *Análisis de sistemas-mundo: una introducción*. Siglo XXI, 2005.

10 Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo XXI, 2000.

en la universalidad del derecho, es también el origen de la ideología que tiende a hacer al derecho un instrumento, esa ideología encuentra la apariencia de fundamento en la realidad. Es por ello por lo que los grupos dominantes tratan de imponer una representación oficial del mundo social favorable a sus intereses.<sup>11</sup>

Como lo referimos, consideremos que la conquista (1519) es la génesis del proceso de occidentalización indígena. Proceso que aún continúa. Ante esto, algunos autores como José Luis Soberanes, consideran que el proceso de asimilación se consolidó tres siglos después del encuentro entre diversos mundos<sup>12</sup>.

El colonizador interpretó los mundos indígenas a partir de su propia visión (bajo la óptica del derecho romano, germánico y canónico, por ende liberal): no se veía a un *Moteczuzoma* como un *huey tlatoani*, sino análogamente como un rey sin ser un rey; no se simbolizó a la Anáhuac con sus *calpulli* y *altepetlalli*, sino como un conjunto de tierras baldías que conquistar; no se despojó de territorios porque esas tierras fueron obtenidas mediante títulos de propiedad; el discurso del colonizador no ganó, se impuso, y a partir de ese momento se comenzó a construir una realidad concreta que determinaba quienes eran los pobladores de aquellas tierras profanas, su vida sólo podría ser interpretada a través de las estructuras de dominación de occidente.

Las posteriores representaciones de la Anáhuac, desde Bernal Díaz del Castillo, Hernán Cortes, Juan Ginés de Sepúlveda, Francisco de Vitoria, entre muchos más cronistas y conquistadores, la muestran como un todo homogéneo sin diferenciación de las cosmogonías que le formaban, las diferencias entre pueblos y sus historias poco importaron; les eran comunes dioses, vestidos, su barbarie; la descripción náhuatl prevaleció en lo general para todos los pueblos y siempre cortada y resumida, siempre rodeada de juicios cristianos. Se construyó la historia a partir del imaginario de la Europa occidental, es la imagen que se creó alrededor de las culturas conquistadas. Las perspectivas de la cosmovisión de los pueblos tan variada y llena de diferencias lingüísticas, interpretaciones ontológicas y epistemológicas, fueron socavadas durante siglos.

---

11 *Op. cit.*, p. 211.

12 Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del Derecho Mexicano*, México, Porrúa, p. 37.

Respecto de ese proceso histórico, recordemos que el proyecto de estado-nación<sup>13</sup>, en México se construyó a partir del racismo científico, de la limpieza étnica. Leopoldo Zea relata que después de lograda la emancipación de España, era turno de erradicar las costumbres y hábitos asimilados en la colonia; para poder llevar a cabo ese proyecto la herramienta sería el discurso positivista como el liberal. Alberdi en Argentina, José María Luis Mora y Justo Sierra en México, Alcides Arguedas en Bolivia; todos ellos pensadores de élite intelectual que dirigían el movimiento de emancipación atribuyeron el retraso de su país a los indígenas.<sup>14</sup>

El racismo científico tuvo un impacto diferente en los países latinoamericanos y tenía dos vertientes, por un lado, el cambio de sangre o la eliminación de sangre del indígena que retrasaba el proceso civilizatorio, y, por otro lado, la educación positivista. En México, Justo Sierra sustentó que la solución era la fusión de la diversidad de razas, entendiendo que de esa mezcla: los indígenas por sí solos eran animales, un elemento negativo y no un elemento activo de la civilización; los criollos retrógrados conservadores; y los mestizos, mezcla de indio y criollo, construían el factor dinámico de la historia. Alberdi diferencia al indígena como bárbaro (conquistado) y al europeo nacido en América como civilizado (conquistadores); Sarmiento incluye entre los bárbaros a los negros y a los españoles con sus respectivas mezclas, y como ajenos al progreso. Alcides Arguedas en Bolivia también adjudica el retraso de ese país a los indígenas.<sup>15</sup>

La noción de raza se difundió a finales del siglo XVIII en Europa occidental, aunque el fenómeno es anterior a su concepto. Se ha referido la vinculación que tiene con la idea de nación pues es necesario para el desarrollo de las identidades nacionales.

El positivismo se presenta como el arma científica de difusión de la superioridad racial de unos y otros. Se le atribuye a Herbert Spencer la utilización de la teoría de Darwin para fundar el darwinismo social, y el momento histórico en el que se difunde de manera transnacional el racismo clásico.

13 José Luis Romero et al, *Selección de notas y cronología, Pensamiento político de la emancipación* (1790-1825). Tomo II, Biblioteca Ayacucho, Venezuela, 1977.

14 Cfr. Zea, Leopoldo, *Pensamiento positivista latinoamericano*, Tomo I, Biblioteca Ayacucho, Venezuela, 1977, pp. XI-LII.

15 *Óp. Cit.*, pp. XIV-XV.

En este primer momento:

El racismo científico es claramente una ideología en la que se afirma la superioridad cultural indiscutible de la raza blanca, ya que la civilización está asociada a los blancos y a sus atributos físicos, mientras que la barbarie o lo salvaje lo está a las otras razas.<sup>16</sup>

Simón Bolívar afirmaba que los americanos habíamos sido educados para la servidumbre por lo que no hay conocimiento político, económico o civil, en consecuencia, la solución es la improvisación. Construir de conformidad con la realidad mediante la imposición de la razón, tal y como Estados Unidos y Europa lo hicieron. Su propuesta era la mezcla de las razas y la unidad de éstas, criticaba el tratar de copiar modelos ideológicos pues cada uno había surgido a partir de circunstancias específicas. En cuando a la razón bolivariana, creía que era necesaria puesto que así evitaríamos ser los esclavos de otras civilizaciones. Finalmente, la tesis de Bolívar, que hasta la fecha aún se alberga en movimientos de resistencia a la universalización, fue utilizada pero elevada a un proyecto de transformación civilizadora que tuvo como máxima expresión el positivismo.<sup>17</sup>

Uno de los pre positivistas mexicanos, José María Luis Mora, creyó que el problema de la herencia colonial española pudo haber sido resuelto a partir de la revolución mental de los hombres positivos, quienes fueron llamados a ejecutar las reformas, especialmente, las educativas que como principio anularán la herencia colonial y la función servil arraigada. Sarmiento como Luis Mora coincidían en que se debe dar el paso de la barbarie a la civilización, del retroceso al progreso; esos hombres positivos estaban en Europa y en Estado Unidos. Alberdi observa la necesidad de traer a aquellos extranjeros a América y colmarlos de privilegios, riquezas y tierras, proteger sus capitales, pues a cambio nos ofrecerían la civilización. Se crea el proyecto migratorio con misión civilizatoria. No se estaba destruyendo una realidad colonial, se está creando otra filosofía de enajenación también colonialista.<sup>18</sup>

---

16        Wieviorka, Michel, *El racismo: una introducción*, España, Editorial Gedisa, 2009, p. 30.

17        *Óp. cit.*, pp. xvi-xviii.

18        *Ibid.*, pp. xxii-xxiv.

El encuentro con el positivismo se presentó con la influencia de filosofía europea como el utilitarismo, con autores como Bentham, Spencer, Comte y Stuart Mill. En el positivismo latinoamericano se buscaba crear una historia, crear una nueva realidad, que terminara con el antiguo desorden colonial, y con la anarquía, querían orden para obtener la libertad. Como justo Sierra lo preveía se trataba de que la república pasara de la era militar a la era industrial.

En el debate entró la dicotomía entre lo conservador y lo progresista. Se da un paso del liberalismo (etapa necesaria) al positivismo, se debía posibilitar la libertad, pero mediante el orden. La adopción de la filosofía positivista atendía a concluir lo que los liberales comenzaron; garantizar un orden distinto al impuesto en la colonia y crear ese orden nuevo a partir de nuevas instituciones y no copiando las formas de Estados Unidos y Europa, pues observaron que los liberales mantenían propuestas ideales plasmadas en leyes, pero incongruentes con lo material. El despotismo ilustrado fue sustituido por el despotismo positivista, en México con Porfirio Díaz y los científicos a la cabeza. En Chile cae el conservadurista Diego Portales y el poder llega a manos de Lastarria. Sarmiento llega a la presidencia de Argentina. En Uruguay llega el dictador Lorenzo Latorre quien será influenciado por el positivista José Pedro Varela para realizar la reforma educativa. Mientras que en Colombia Rafael Núñez se encargará de la educación y pronto se convertiría en presidente de ese país. Todos implementan la educación positivista. En México, uno de los alumnos de Comte se encargó de eso desde el gobierno de Benito Juárez: Gabino Barreda, quien vio en la reforma educativa positiva el nicho de cambio, por lo que comenzó el proyecto de la Escuela Nacional Preparatoria.<sup>19</sup>

Ahora bien, hagamos un paréntesis para recordar la experiencia latinoamericana de limpieza étnica de Argentina, cuando Sarmiento, autor de *Facundo, civilización y barbarie*, insistía en que Argentina fuera los Estados Unidos de América del sur. Las consecuencias fueron políticas de exterminio y/o en menor medida de mestizaje, la invitación a las tierras “baldías” fue a colonos europeos (en su mayoría italianos) a

---

19 *Ibid.*, pp. xxxi – xxxv.

que ocuparan las tierras argentinas (aquí podemos observar la utilización de vías de hecho para aniquilar a las y los indígenas).<sup>20</sup>

*Todo lo anterior rondaba alrededor del mito del Estado-Nación, y su análisis genealógico nos permite ver las bases de las políticas de normalización necesarias para crear una sociedad civilizada y homogénea, es decir, toda la sociedad con los mismos objetivos morales, jurídico y políticos;* pues ese molde de individuos era necesario para una democracia liberal. Wallerstein afirma que las naciones son mitos por ser creaciones sociales, y los estados tiene la función central de su construcción; el nacionalismo es fundamental para el mantenimiento del sistema-mundo moderno. A su vez, la colonización trajo aparejada el etnocentrismo que fundó las bases de la tesis de la modernidad europea, es decir la superioridad racional y racial de los conquistadores y con posterioridad de los emancipadores. El establecimiento de un Estado-Nación, el liberal en los casos que nos ocupan, tenía aparejada la construcción de una sociedad con jerarquías raciales, en principio no cualquiera puede ser ciudadano, no cualquiera puede ser un individuo, para ello debes de cumplir con una serie de requisitos.

Uno de aquellos requisitos es el de la blanquitud, que será un rasgo distintivo de ese sistema-mundo moderno. Cuando la sociedad capitalista se estableció se necesitó un tipo de sociedad específica que cumpliera con la función del sistema: la acumulación de capital. Como refiere Bolívar Echevarría<sup>21</sup>, la práctica ética que mejor representaba al *ethos* solicitado por el capitalismo era para Weber, el cristianismo protestante y más específicamente el puritanismo calvinista.

De ello Bolívar refiere que en la identidad nacional moderna se incluye el rasgo distintivo de blanquitud, es decir, la nacionalidad moderna, aunque sea una población no-blanca requiere de la blanquitud de sus miembros.

En ese sentido, el efecto de normalización implica la asimilación y el aculturamiento de la otredad, el antropólogo Juan Friede<sup>22</sup>, al referirse al proceso de aculturación sufrido por los indígenas en Colombia relata que la incorporación de pueblos originarios

20 Sarmiento, Domingo F.; LAZO, Raimundo, Facundo: civilización y barbarie: vida de Juan Facundo de Quiroga, 1969.

21 Cfr. Echeverría, Bolívar, *Modernidad y blanquitud*, México, Era, 2016, pp. 57-86.

22 Vid. Friede, Juan, Proceso de aculturación del indígena en Colombia. *Revista Colombiana De Antropología*, 1979, vol. 22, p. 13-28.

se hizo mediante el empleo de violencia. El grupo dominante trata de imponerse y acelerar la integración de los débiles en el conglomerado nacional. La incorporación violenta produce para el pueblo la pérdida de su potencial político, de sus valores culturales y el sometimiento más o menos completo a los intereses económicos, políticos y culturales del dominador. La política de aculturación violenta fue la práctica que ejercieron los españoles durante su dominación: se trata de integrar al indio a la clase social “miserable”, sujetarlo a una intensiva producción de bienes materiales. Asimismo, fue necesario imponer un conjunto cultural ajeno como medio accesorio para lograr el fin, se trató de imponer a los indígenas los patrones culturales de esa clase (religión, idioma como costumbres). Simultáneo a la explotación se orquestó la política de destrucción de la organización social y política indígena para lograr la integración total del indígena al modelo social y económico en construcción.

## ENTRE LA INCLUSIÓN, LA EXCLUSIÓN O EL ANIQUILAMIENTO

Si el sistema jurídico y el sistema político centrales han operado con la finalidad de homogenizar o aniquilar a los pueblos originarios ha sido en función del sistema económico ¿cómo podría el Estado Nación mexicano realizar dichas operaciones? Una respuesta podría ser que es por medio del consenso de la gente. En el capitalismo siempre se han utilizado medios sutiles y poco perceptibles, el multiculturalismo es ese medio discursivo que lo ha permitido.

Žižek afirma que para que sea eficaz la ideología dominante esta tiene que incorporar rasgos que la mayoría explotada reconocería como auténticos anhelos (reconocimiento del trabajo sexual, autodeterminación de pueblos indígenas, cuotas de género), para ello la universalidad hegemónica le incorpora a ese discurso jurídico dos elementos: el contenido particular auténtico y la distorsión creada por las relaciones de dominación y explotación. El autor infiere que el racismo postmoderno contemporáneo es el síntoma del capitalismo tardío multiculturalista, es la forma de “tolerancia” liberal del otro. El multiculturalismo se inserta en el capitalismo gracias al universalismo, entendiendo la universalidad “real” como proceso de la globalización y ficción hegemónica de

tolerancia multiculturalista; y esto supone a su vez, que en la universalidad “concreta” el orden mundial permita que florezcan otros modos de vida.<sup>23</sup>

Quizá del análisis de teorías multiculturales, podamos observar la construcción racista de esas tesis. En primer lugar, analicemos la postura tanto de Kymlicka quien desde su tesis sustenta que el estado de derecho liberal se ha conciliado con las minorías (pueblos étnicos y afros, grupos de feministas, migrantes etc.) y que han sido observados los derechos que solicitan, como los lingüísticos, territoriales, poliétnicos y de representación.

La posición de Kymlicka nos acerca más a observar el proceso de aculturación ya sea forzada (imposición y cumplimiento mediante la coacción) o “natural”, de la visión liberal sobre cualquier otra, a la que llaman culturalismo liberal. En esta tesis se juzga a las culturas desde los principios liberales, es una perspectiva supremacista y asimilacionista de valores y principios, en últimas, es un pensamiento colonial<sup>24</sup> en el que se privilegia el aprendizaje unidireccional; según afirma este autor que no es una obligación de las culturas societales minoritarias<sup>25</sup> abandonar su modo de vida, pero lo mejor es asimilarse a la cultura liberal del progreso<sup>26</sup>. Esta democracia tiene límites a la tolerancia, no se pueden aceptar todas las formas de diversidad cultural. El estado no es neutral ante diversidad étnica y migratoria, sólo pretende una unívoca cultura societal.<sup>27</sup>

En menor o mayor medida, como bien afirmó Žizek, el multiculturalismo da testimonio de la homogeneización del mundo contemporáneo.

Por lo que respecta al aniquilamiento, como aquel doloroso ejemplo de políticas de limpieza étnica en Argentina, en México como en otras latitudes latinoamericanas, la violencia de hecho (en términos de Achille, la *necropolítica*) también es un mecanismo de contención de la resistencia a la universalización. No sólo se controla

23 Vid. Žižek, Slavoj, Multiculturalismo o la lógica cultural del capitalismo multinacional. *Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo*, 1998, p. 137-188.

24 Cfr. Edwin Cruz Rodríguez, *Pensar la interculturalidad*. Abya Yala, Ecuador, 2013.

25 Vid. Will Kymlicka, *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, Paidós, España, 2003, p. 41. Aquella que está concentrada en un territorio, con una lengua compartida y con amplia gama de instituciones societales.

26 *Ibidem*, Cfr. pp. 39-41.

27 *Ibidem*, p. 41.

al otro mediante la violencia simbólica, en ciertos momentos históricos el medio ha sido la violencia de hecho, esa extrajudicial orquestada por el Estado, la que vuelve a erigirse contra los enemigos del sistema, razón por la cual, algunos pueblos originarios desencantados del mito del estado-nación se enfrentan armados contra grupos paramilitares; incluso la omisión de protección del Estado que se supone forma parte de contrato social, tiene como consecuencia la aniquilación de las comunidades a manos de la delincuencia organizada que tiene secuestrada varias regiones de la república mexicana: el narcotráfico.

## CONCLUSIONES

Como se mencionó con antelación, los pueblos originarios pueden sufrir el impacto de las políticas neoliberales desde dos perspectivas y mediante el discurso jurídico: mediante la forma disciplinaria de homogenización a través del aculturamiento y asimilación, y que en términos de Bourdieu, éste se ejerce mediante una violencia legítima a través de la imposición de representaciones simbólicas, como el lenguaje, los conceptos, las descripciones, las divisiones categóricas, etc. sobre los receptores que poco pueden hacer para rechazarlas<sup>28</sup>; y mediante las vías de hecho que dan paso al aniquilamiento de los pueblos originarios.

Podemos inferir que el primer momento de encuentro entre los civilizados y los bárbaros, en el continente americano hace más de 500 años, tuvo como consecuencia el genocidio de los amerindios cuya justificación fue la salvación de esas almas por medio de la evangelización, sin embargo, el fin ulterior fue la acumulación de la materia prima de América como de la propiedad de este territorio. Desde aquel entonces, cuando los pueblos originarios comenzaron a resistir el despojo, negación y aniquilamiento, su modo de vida se convirtió en una propuesta emancipatoria y alterna al sistema económico, es decir, por sí mismos sus diversas cosmovisiones responden a una lógica que colisiona con la lógica sistémica y racional del capitalismo, hoy

---

28 Bourdieu, Pierre, Elementos para una sociología del campo jurídico. *La fuerza del derecho*, 2000, p. 153-220.

neoliberal. Ésta última afirmación responde a su peligrosidad para el sistema, y la razón por la que se han tomado las medidas que se creen necesarias para contenerlos.

Ahora bien, si la norma jurídica tiene un impacto de normalización y homogeneización en su creación y aplicación, ello implica que el discurso colonizador del derecho también se construye en quien opera con la norma. Dicha construcción nace en las escuelas de derecho (mediante técnicas disciplinarias), puesto que es en las aulas en donde se transmiten los valores universales occidentales; se asumen la existencia de jerarquías; el rol de los conceptos jurídicos se fundamentan en el orden liberal; y donde se socializan prácticas de exclusión academicistas y del lenguaje que perpetúan dichas estructuras de dominación; sin la ideologización de los participantes en el campo del derecho y consecuente legitimación de ellos, el racismo no se hubiese sistematizado desde hace 500 años al negar u ocultar el potencial emancipatorio de los pueblos originarios.

Para la institucionalización del racismo como medio para la continuación del sistema capitalista, fue necesario conservar las estructuras de dominación por lo que se transmitió el discurso del derecho en las escuelas y las facultades de derecho, y ayer como hoy, es en las aulas donde se reproducen las relaciones de dominación, se aprenden roles jerárquicos, y en el que la lengua dominante se convierte en discurso de clase, de uso exclusivo y como medio de exclusión.

## BIBLIOGRAFÍA

Bourdieu, Pierre. Elementos para una sociología del campo jurídico. *La fuerza del derecho*, 2000.

Cáceres Nieto, Enrique, "Las "teorías jurídicas" como realidades hermenéuticas", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. XXXV, núm. 103, enero - abril, 2002, pp. 375-407.

Cruz Rodríguez, Edwin, *Pensar la interculturalidad*. Abya Yala, Ecuador, 2013.

Cruz Rodríguez, Edwin, "Multiculturalismo e interculturalismo: una lectura comparada", *Cuadernos Interculturales*, 2013, vol. 11, no. 20.

- Echeverría, Bolívar, *Modernidad y blanquitud*, México, Era, 2016.
- Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo XXI, 2000.
- Friede, Juan, "Proceso de aculturación del indígena en Colombia. *Revista Colombiana De Antropología*", 1979, vol. 22,
- Romero, José Luis *at al*, *Selección de notas y cronología, Pensamiento político de la emancipación (1790-1825)*. Tomo II, Biblioteca Ayacucho, Venezuela, 1977.
- Sarmiento, Domingo F.; LAZO, Raimundo, *Facundo: civilización y barbarie: vida de Juan Facundo de Quiroga*, 1969.
- Wallerstein, Immanuel Maurice, *Análisis de sistemas-mundo: una introducción*. Siglo XXI, 2005.
- ....., *Universalismo Europeo: El Discurso Del Poder*, México, Siglo XXI, 2007.
- Will Kymlicka, *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, España, Paidós, 2003.
- Wieviorka, Michel, *El racismo: una introducción*, España, Editorial Gedisa, 2009.
- Zea, Leopoldo, *Pensamiento positivista latinoamericano*, Tomo I, Biblioteca Ayacucho, Venezuela, 1977.
- Žižek, SLAVOJ, Multiculturalismo o la lógica cultural del capitalismo multinacional. *Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo*, 1998.